

Toluca de Lerdo, México, nueve de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio 213001400/2975/2018, recibido a las catorce horas con veinte minutos del cinco de abril del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de su similar 213001400/3096/2018 y anexos remitidos por Alfredo Hurtado Cisneros, Director Jurídico del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; a las catorce horas con once minutos y cuarenta segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **Antonio Mejía Ramírez**, por su propio derecho y en su carácter de representante indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en contra de la *"omisión del Presidente Municipal de Toluca, Estado de México, Fernando Zamora Morales, de contestar los escritos de fecha 17 de enero y 12 de febrero de 2018 y que fueron entregados al Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, y la omisión de proporcionarme recursos materiales, humanos y económicos suficientes para el desempeño de las funciones de representante indígena"*.

Vistos los oficios, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones i, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio 213001400/3096/2018, mediante el cual el Director Jurídico del Ayuntamiento de Toluca remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/91/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el promovente no señaló domicilio, esta y las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Tribunal.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO